

ORDINARIO

UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE DEL
CANTÓN ANTONIO ANTE
EXTRACTO DE CITACIÓN
JUDICIAL ORDINARIO
Nro. 0537-2013

PROPUESTO POR:
FERNANDO NEPTALI GUERRERO

VARIOS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ANTONIO ANTE

EXTRACTO DE
CITACIÓN
JUDICIAL ORDINARIO Nro.
556-2013

PROPUESTO POR: Rosa Elena Espinosa Paredes
EN CONTRA DE: Herederos Presuntos y Desconocidos del señor Leonidas Paredes Salas
MATERIA: Prescripción Extintiva, herencia Adquisitiva de Dominio
FECHA: 19 de julio del 2013
Hay firma y sello
P32096(a)

UNIDAD JUDICIAL

MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SE EN EL CANTÓN IBARRA DE IMBABURA
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

Citación judicial en virtud del juramento establecido, de desconocimiento de la individualidad o residencia de los demandados, presuntos y desconocidos herederos del causante JOSE EDUARDO BENAVIDES, en esta Unidad Judicial, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

VÁSQUEZ MUNANGO CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES JORGE RUBEN VÁSQUEZ MUNANGO Y MARIA DEL CARMEN TARAPUES BERNAL

PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CANTÓN Ibarra, Viernes 28 de marzo del 2014, las 11:01.
DEMANDA: GRADOLIA MARGARITA

A LA DEMANDADA SEÑORA: ORTEGA COLLAGUAZO GRADOLIA MARGARITA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE RESEÑA DE ALIMENTOS, SIGNADO CON EL No. 0813-2001, QUE SIGUE EL SEÑOR ERAZO HUERTAS FERNANDO BAYARDO Y CUYA PROVIDENCIA SE TRANScribe

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN Ibarra, 12 de mayo del 2014, las 15:56. VISTOS: En merito a la razón que antecede, avoco con el incidente de Releja de Pensión Alimenticia, en mi calidad de Juez Adjuvante del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra. En lo principal y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de Tulcan, miércoles 30 de abril del 2014, las 11:02; se procede a calificar el Formulario de Demanda de Incidente de Releja de Pensión Alimenticia, presentado por el señor FERNANDO BAYARDO ERAZO HUERTAS en contra de la señora GRADOLIA MARGARITA ORTEGA COLLAGUAZO, de clara, completa y reunir los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite legal establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

REPÚBLICA
DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL CANTÓN Ibarra
EXTRACTO DE
CITACIÓN JUDICIAL

CITASE A: JORGE RUBEN VÁSQUEZ MUNANGO
JUDICIO: DIVORCIO No. 043-2014
ACTOR: MARIA DEL CARMEN TARAPUES BERNAL
DEMANDADO: JORGE RUBEN

releja. En consecuencia, las partes procesales comparecerán a la Audiencia de conciliación, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

releja. En consecuencia, las partes procesales comparecerán a la Audiencia de conciliación, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

UNIDAD JUDICIAL DE LA
FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SE EN EL CANTÓN Ibarra
Aurelio Mosquera s/n y Luis
Fernando Vilmar
Ibarra-Ecuador
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
Juicio: 19140-2013
Materia: DIVORCIO POR CAUSAL
Actor: PUENTE MERA VICTOR
HUGO
Demandado: PLUSA BRIONES
MATILDE ADELA
Custodia Indeterminada
Trámite: VERBAL SUMARIO
Dentro del juicio DIVORCIO
POR CAUSAL No. 19140-2013
Propuesto por PUENTE MERA

DIVORCIO

UNIDAD JUDICIAL TERCERA
ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES,
CITACIÓN JUDICIAL
Juicio No. 2013-5143.

A la demandada MARLENE YOLANDA GALINDO SANCHEZ se le hace saber que en la Unidad Judicial de esta ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

VICTOR HUGO en contra PLUSA BRIONES MATILDE ADELA se le ha ordenado lo siguiente:

1.- En consecuencia, las partes procesales comparecerán a la Audiencia de conciliación, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

termino de quince días. Cuéntase en la presente causa, con el señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón Ibarra, quienes deberán ser citados en sus oficinas de esta ciudad, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad. Acorde con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribiendo la demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Ibarra, en la forma y con los efectos previstos en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparetiera la demanda en el

ANULACIONES



BANCO INTERNACIONAL
Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800742965 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
P32156a



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO KINTYPATH CIA. LTDA.

La compañía OPERADORA DE TURISMO KINTYPATH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón OTAVALO, el 02 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001979 de 20 de Mayo de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Cantón OTAVALO, provincia de IMBABURA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Numero de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) DISEÑAR, ORGANIZAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR A TRAVES DE UNA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO LOS SIGUIENTES SERVICIOS: UNO) PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VENTA DE TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL..."

Quito, 20 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

P32159(a)